

CONVENIO N° 2023-0066

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BAÑOS PARA EL PROYECTO “CRIANZA RESPONSABLE DE MASCOTAS MEDIANTE CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO YANUNCAY”

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Empresa Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A., representada legalmente por el Ingeniero Christian Piedra Lazo, en su calidad de Gerente General, que en adelante se denominará “ELECAUSTRO S.A.” y por otra parte el Sr. Wilson Jácome, en su calidad de Presidente del Gobierno Parroquial de Baños, que en lo posterior se denominará “Gobierno Parroquial de Baños”; con el objeto de celebrar el presente instrumento legal que se estipula bajo las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. ELECAUSTRO S.A.:

ELECAUSTRO S.A. es una empresa cuyo objeto social es la generación de energía eléctrica para abastecer al sistema nacional interconectado, de conformidad con las disposiciones de las leyes de la República del Ecuador, los Reglamentos del sector Eléctrico del País y las regulaciones emitidas por la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR) y el Centro Nacional de Control de Energía CENACE. Las centrales de generación eléctrica cuentan con las respectivas Licencias Ambientales.

ELECAUSTRO S.A. tiene como misión el ser una empresa innovadora y sostenible que contribuye al desarrollo del país mediante la producción de energía eléctrica renovable y diversificada, basando su accionar en principios éticos, calidad y responsabilidad con la sociedad y el medio ambiente. En ese sentido, dentro del plan de expansión se encuentra el Proyecto Hidroeléctrico Soldados-Yanuncay (21.8 MW) ubicado en la zona occidental del cantón Cuenca, en las parroquias rurales de Baños y San Joaquín, que permitirá el aprovechamiento de los ríos Quingoyacu y Yanuncay.

ELECAUSTRO S.A., dentro de su Política de Responsabilidad Social Empresarial y en el marco de la gestión integral de los recursos hídricas, apoya acciones de cooperación con las diversas instituciones de la región con miras a impulsar la ejecución de proyectos que promuevan el desarrollo sostenible de

las comunidades locales, en este sentido, con fecha 21 de julio de 2021 suscribió el Acta Constitutiva del Comité de Conservación de la cuenca del río Yanuncay, cuyo objetivo es la gestión integral del recurso hídrico en la cuenca media y alta del río Yanuncay.

1.2. GOBIERNO PARROQUIAL DE BAÑOS:

La Constitución de la República, dentro del Régimen de Competencias, en el artículo 267, numeral 4 establece que es competencia exclusiva de los gobiernos parroquiales rurales el “...*Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección ambiental...*”.

El artículo 64, literal g del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece, entre otras funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, el fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros.

El artículo 65 al referirse a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; en su literal a) señala como una atribución el: “...*Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial...*”; en concordancia con el literal c) que permite planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

A su vez, el artículo 67 establece como una de las atribuciones de junta parroquial, en su literal g) la siguiente: “*Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural*”.

El GAD Parroquial de Baños, como Institución de Derecho Público con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, goza de plena autonomía para su organización y funcionamiento, en consecuencia, está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.

1.3. JUSTIFICACIÓN:

Con fecha 21 de julio de 2021 se suscribieron el Estatuto y Acta Constitutiva del Comité de Conservación de la cuenca del río Yanuncay entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica; la Universidad del Azuay; la Empresa Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A.; la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable Alcantarillado Saneamiento de Cuenca ETAPA EP; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chaucha y el Gobierno Autónomo

Descentralizado Parroquial Rural de San Joaquín, con el objetivo de definir estrategias y proyectos orientadas hacia la conservación de los recursos en el marco de la gestión integral del recurso hídrico.

Para la ejecución de los proyectos se suscribió con fecha 27 de julio de 2023 el Convenio Nro. 2023-001 del Plan Operativo Anual 2023, en el cual se incluyen la “crianza responsable de mascotas mediante la adquisición de insumos necesarios para ejecución de campañas de esterilización” y “movilización de la Secretaria Técnica del Comité”.

En ese sentido, el Gobierno Parroquial de Baños elabora el proyecto denominado “CRIANZA RESPONSABLE DE MASCOTAS MEDIANTE CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO YANUNCAY” para la ejecución de las campañas de esterilización y contratación de movilización para seguimiento de las actividades ejecutadas en el marco Plan Operativo Anual, por parte de la Secretaria Técnica.

Mediante memorando No. EEGA-UGSA-2023-0281-ME, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Unidad de Gestión Social y Ambiental hace conocer a la Gerencia General el informe técnico, y acogiendo el mismo solicita continuar el trámite para la suscripción del convenio.

Mediante sumilla electrónica al memorando No. EEGA-UGSA-2023-0281-ME, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Gerente General de ELECAUSTRO S.A. autoriza la suscripción del presente convenio.

En atención a ello, se procede a suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene como objeto el fomento de actividades encaminadas a la conservación de la biodiversidad nativa de la cuenca del río Yanuncay, mediante el proyecto de CRIANZA RESPONSABLE DE MASCOTAS MEDIANTE CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO YANUNCAY.

2.1. Objetivos específicos:

- Implementar campañas de esterilización de mascotas, como estrategia de control de amenazas a la biodiversidad nativa de la cuenca del río Yanuncay.
- Ejecutar campañas de concientización sobre la tenencia responsable de animales domésticos en la parroquia Baños.

- Contar con transporte para la supervisión de proyectos y actividades que se ejecutan en el marco del Comité de Conservación de la Cuenca del Río Yanuncay.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO. -

El monto del presente convenio es de USD 19.340,00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de conformidad con el presupuesto referencial que se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN RUBRO	APORTE INVERSIÓN (USD)	APORTE VALORADO (USD)	TOTAL	APORTES (%)
ELECAUSTRO S.A.	Adquisición de insumos médicos para esterilización de mascotas	\$8.200,50		\$8.200,50	42%
	Material de oficina	\$300,00		\$300,00	2%
	Transporte	\$3.999,50		\$3.999,50	21%
Gobierno Parroquial de Baños	Participación técnica y seguimiento		\$6.840,00	\$6.840,00	35%
TOTAL				\$19.340,00	100%

ELECAUSTRO S.A. un entregará un desembolso único de USD 12.500,00 (DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que incluye el IVA, al Gobierno Parroquial de Baños para la adquisición de insumos relacionados al proyecto y transporte para la supervisión de proyectos, en un plazo máximo de 30 días, contados desde el nombramiento del Administrador Gobierno Parroquial de Baños.

ELECAUSTRO S.A. no pagará el valor generado por concepto de IVA, cuando el Gobierno Parroquial de Baños realice la retención del 100% del mismo, de acuerdo a la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

Las partes se comprometen a:

4.1. ELECAUSTRO S.A:

- a) Aportar un monto máximo de USD 12.500,00 (DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) que será destinado para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- b) Designar un Administrador del convenio.

4.3. Gobierno Parroquial de Baños:

- a) Aportar un monto valorado de USD 6.840,000 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) de participación técnica y seguimiento.
- b) Designar un Administrador del convenio.
- c) Realizar la adquisición de insumos médicos para esterilizaciones, contratar movilización y realizar campañas de concientización en la población de la parroquia Baños.
- d) Entregar a ELECAUSTRO S.A. informes parciales de ejecución de actividades, conforme se determina en el proyecto, al término del convenio presentará el informe final de actividades que incluya los medios de verificación definidos en el proyecto.

Los intervinientes de este Convenio difundirán a través de sus redes sociales, institucionales u otros, los datos relevantes del mismo, incluyendo el monto del proyecto y el financiamiento por parte de ELECAUSTRO S.A.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá una duración de CATORCE (14) meses, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

La vigencia antes señalada no afectará los derechos y obligaciones que por su propia y especial naturaleza deban subsistir después de fenecido este instrumento.

El plazo de este convenio, para la terminación de las actividades previstas en él, podrá ser ampliado por voluntad de las partes o a petición de una de ellas mediante solicitud de la máxima autoridad por escrito indicando las razones o justificativos para dicha ampliación; a cuyo efecto la parte que recibe la solicitud, a través de la máxima autoridad y previo informe del Administrador del convenio, autorizará la ampliación de plazo en cuyo caso se suscribirá la adenda correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. -

Cualquier cambio o modificación a los términos y condiciones del presente convenio solo podrá hacerse por mutuo acuerdo entre las partes, a pedido de la máxima autoridad mediante la suscripción de la correspondiente Adenda y dentro del plazo de vigencia establecido en este instrumento, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo. Dichas modificatorias deberán ser numeradas cronológicamente y formarán parte integrante de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -

Las partes dejan constancia de manera expresa de su entendimiento y aceptación del hecho de que con motivo de la suscripción del presente convenio no nacerá ni existirá vínculo laboral alguno entre las partes y el personal de la otra, destinado a la ejecución del objeto del presente instrumento y/o sus subcontratistas o el personal de estos últimos.

Cada parte se compromete a dejar absolutamente indemne a la otra frente a cualquier reclamo, acción judicial o extrajudicial que interpongan sus trabajadores, proveedores, contratistas o subcontratistas en su contra, que tengan su origen en la realización de las actividades referidas en este instrumento; comprometiéndose a que en caso de que se plantee alguna acción legal en contra de la otra parte, asumir la defensa de esta última y pagar todos los valores o indemnizaciones que se puedan generar por tales hechos.

CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del acuerdo y la intención de los comparecientes.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio podrá terminar por alguna de las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por cumplimiento total del objeto del convenio y las obligaciones que emanen del mismo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por el incumplimiento injustificado de una de las obligaciones adquiridas por el presente convenio.
- e) Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que declare la terminación del convenio.
- f) Por caso fortuito o fuerza mayor, conforme las condiciones previstas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, que imposibilite total o parcialmente la ejecución del presente instrumento.

9.1. Terminación por vencimiento del plazo o cumplimiento total del objeto del convenio. - Una vez concluido el plazo de vigencia de este convenio, de la última ampliación acordada por las partes, de haberla, o toda

vez que se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas, se procederá a la suscripción de un Acta de Terminación y Liquidación del convenio.

9.2. Terminación por mutuo acuerdo y/o caso fortuito.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, u otras suficientemente justificadas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el presente convenio; podrán, en cualquier tiempo, de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones adquiridas por efectos de la suscripción del mismo, en el estado en que se encontraren, para lo cual se suscribirá un Acta de Terminación y Liquidación por mutuo acuerdo.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de ninguna de las partes.

9.3. Terminación anticipada unilateral por una de las partes. - En el evento de que una de las partes incumpliere de manera injustificada con una o varias de las obligaciones adquiridas por efectos de este instrumento, se notificará por escrito al representante de la parte que incumple respecto de tal evento, y le concederá el término de quince (15) días para que el referido incumplimiento sea subsanado. Si luego de dicho término, la parte notificada no realizare las acciones de corrección correspondientes, la otra parte de manera inmediata podrá dar por terminado unilateralmente este convenio.

En cualquiera de los casos anteriores, se llevará a término y liquidación las actividades comprometidas y en ejecución.

9.4. Terminación por causa de fuerza mayor o caso fortuito. - Si la fuerza mayor o caso fortuito se extiende por un plazo seguido mayor a sesenta (60) días y luego de transcurrido dicho plazo se hace imposible la continuación de los trabajos, las partes podrán declarar terminado de mutuo acuerdo este convenio, y solo ante la negativa del Gobierno Parroquial de Baños de proceder a la terminación de mutuo acuerdo, ELECAUSTRO S.A. podrá terminarlo unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. -

Se entiende por evento o circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, aquella circunstancia o evento imprevisto al que no es posible resistir, sobrevenido con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de este convenio, que impide, imposibilita o afecta a cualquiera de las partes el efectivo y cabal cumplimiento de una o más de sus obligaciones conforme al mismo, siempre que:

- a) La parte afectada no pueda ni haya podido controlar, prever, precaver o evitar tales eventos o circunstancias, o subsanar o minimizar

sustantivamente sus efectos, mediante el ejercicio de la debida diligencia o la adopción de medidas apropiadas.

- b) Tales eventos o circunstancias no sean imputables a la falta, culpa o negligencia grave de la parte afectada o de sus subcontratistas, proveedores o trabajadores.

Un evento de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con el artículo 30 del Código Civil vigente, puede incluir entre otros: desastres naturales, incendios, rayos, erupciones volcánicas, disturbios civiles, actos de terrorismo, guerras, disposiciones de autoridad competente, huelgas generales y otros eventos similares.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Los administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como de su seguimiento, coordinación y evaluación.

Las Máximas Autoridades de las partes deberán designar a un administrador del convenio en el plazo máximo de 10 días, contados a partir de la suscripción del presente convenio y comunicar a las otras partes.

Los administradores del convenio deberán realizar el seguimiento mensual y la evaluación del trabajo conjunto debidamente coordinado entre las instituciones intervinientes.

En caso de requerirse cambios de un administrador, será la máxima autoridad o su delegado quien designe oportunamente el nuevo administrador a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el administrador saliente deberá presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el nuevo administrador de continuidad a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. -

Una vez concluido el convenio, por cualquier causa, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de terminación y liquidación del convenio, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y cumplimiento de compromisos y acuerdos; liquidación económica y de plazo; y, cualquier otra circunstancia o recomendaciones que se estime necesario.

El acta de terminación y liquidación será suscrita entre los administradores del convenio de ambas partes.

En caso de que, de la liquidación económica practicada en el marco del convenio, resultaren valores que no fueron utilizados por el Gobierno Parroquial de Baños, este se compromete al reembolso de los mismos a ELECAUSTRO S.A., en el plazo máximo de 15 días contados desde la liquidación. Este mismo principio se aplicará, en caso de establecerse que el Gobierno Parroquial de Baños utilizó los recursos aportados por ELECAUSTRO S.A. en fines ajenos al objeto general y específico del convenio, en este último caso se reconocerán los intereses legales a favor de la empresa ELECAUSTRO S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio se procurará solucionar a través del acuerdo y diálogo directo de las partes. De no ser posible, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Cuenca. En el evento de que el conflicto no llegare a un acuerdo amigable directo, de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente, las partes convienen en someter cualquier conflicto al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos. En este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo correspondiente de la ciudad de Cuenca. La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la realización de este convenio de cooperación, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Serán válidos los documentos con firma electrónica enviados por medios magnéticos y los correos electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES. -

Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este convenio se considerará dado, entregado o realizado, solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

Las partes declaran las siguientes direcciones:

ELECAUSTRO S.A.: Dirección: Avenida 12 de Abril y José Peralta esquina, 3er. piso, edificio Paseo del Puente. **Teléfono:** 4103073, Cuenca – Ecuador. **Correo electrónico:** johanna.quezada@elecaustro.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Baños: Dirección: Av. Ricardo Durán y El Calvario, frente a la Plaza Central. **Teléfono:** 072893566, Cuenca-Ecuador. **Correo electrónico:** joenvial@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO. - Forman parte integrante de este convenio y se anexan al mismo los siguientes documentos:

- Copias de los documentos habilitantes y nombramientos de los Representantes Legales de cada una de las entidades intervinientes.
- Proyecto de CRIANZA RESPONSABLE DE MASCOTAS MEDIANTE CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO YANUNCAY.
- Informe Técnico ELECAUSTRO S.A.
- Presupuesto.
- Certificaciones Presupuestarias Nro. CEP-2023-00563 del 07 de julio de 2023 y CEP-2023-00538 del 30 de junio de 2023, emitidas por la Dirección Administrativa Financiera de ELECAUSTRO S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas acordadas en el presente convenio, para cuya constancia firman de forma electrónica.

Dado, en la ciudad de Cuenca, al 22 de noviembre de 2023.

Ing. Christian Piedra Lazo
**GERENTE GENERAL
ELECAUSTRO S.A.**

Sr. Wilson Honorio Jácome Minchalo
**PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL BAÑOS**

Elaborado por:	Revisado por:
<p>Ing. Marta Aguilar Ugalde Coordinadora de Gestión Social y Ambiental</p>	<p>Abg. Byron Barrera Berrezueta Director de Asesoría Jurídica – Secretaría General</p>